

TRABAJO FIN DE GRADO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Curso 2020/2021

Convocatoria: [NOVIEMBRE]

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
**EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA. ANÁLISIS DE
SU CONTENIDO EN LAS EMPRESAS DEL IBEX 35**

TRABAJO PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO OFICIAL DE
**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

POR
CARMEN ÁVILA MARCELO

TUTELADO POR
PATRICIA MILANÉS MONTERO

BADAJOS, [NOVIEMBRE] DE 2020

ÍNDICE

RESUMEN/ABSTRACT	4
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	6
1.2. OBJETIVOS GENERALES	6
1.3. METODOLOGÍA EMPLEADA	6
2. LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	7
3. EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA	10
3.1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	10
3.1.1. Concepto y motivos de su existencia	10
3.1.2. Normativa europea y transposición en España	11
3.1.3. La Ley 11/2018	12
3.1.4. Contenido del EINF regulado por la Ley 11/2018	15
3.2. ÁREAS DE INFORMACIÓN	18
3.2.1. Información sobre cuestiones medioambientales	18
3.2.2. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal	20
3.2.3. Información sobre el respeto de los derechos humanos	21
3.2.4. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno	22
3.2.5. Información sobre la sociedad	22
3.3. MARCOS NORMATIVOS	23
3.3.1. Marcos normativos internacionales	23
3.3.2. Marcos normativas de la Unión Europea	27
3.3.3. Marcos normativos nacionales	28
3.4. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN	29
4. ANÁLISIS DEL EINF EN EMPRESAS DEL IBEX 35	32
4.1. OBJETIVO Y METODOLOGÍA	32
4.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESCRIPTIVO	34
5. CONCLUSIONES	39
ANEXOS	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas	24
Tabla 2. Variables para analizar el Estado de Información no Financiera	33
Tabla 3. Resultados de las variables de las áreas de información	37

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible	26
---------------------------------------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultados de la variable “forma de presentación”	34
Gráfico 2. Resultados de la variable “marcos normativos utilizados”	35
Gráfico 3. Resultados de la variable “extensión”	36

RESUMEN

La divulgación de información no financiera por parte de las empresas ha adquirido relevancia en las últimas décadas. Entre los motivos principales se encuentran la constante demanda por parte de los grupos de interés o la creciente preocupación por construir una sociedad más justa y sostenible. Una novedad importante en la Unión Europea fue la introducción a través de la Directiva 2014/95/UE de la figura del Estado de Información no Financiera, cuya elaboración y publicación son de obligatorio cumplimiento para determinadas sociedades.

En España el EINF se ha regulado mediante el Real Decreto-ley 18/2017 y la Ley 11/2018, y se ha convertido en un referente claro en la divulgación de información no financiera, ya que su contenido debe indicar el impacto de la actividad y las políticas de una empresa sobre el medioambiente, su personal, la lucha contra la corrupción y el soborno, los derechos humanos y la sociedad. Un aspecto sobre el que no se ha legislado de forma contundente y que debería mejorarse en los próximos años es la auditoría y verificación de dicha información, que por el momento es poco exigente.

La información que contienen los EINF consolidados de las empresas pertenecientes al IBEX 35 refleja un gran cambio antes y después de la publicación de la Ley 11/2018 ya que, a diferencia del Real Decreto-ley 18/2017, esta ley define las cuestiones dentro de cada área de información que son de mayor interés y las empresas deben divulgar.

El objetivo de este documento consiste en conocer la legislación del Estado de Información no Financiera para entender su importancia. También se pretende saber cómo las empresas del IBEX 35 han elaborado la información no financiera que se les requería. Para lograr estos objetivos, la metodología seguida consiste en un estudio de las leyes y otras publicaciones sobre información no financiera y en un análisis empírico de algunos EINF publicados en los últimos años. Se espera que esta investigación contribuya a aclarar las tendencias actuales en la divulgación de información no financiera y a entender su relevancia.

Palabras clave: Información no financiera, EINF, Divulgación de información, Informe integrado, IBEX 35.

ABSTRACT

The disclosure of non-financial information by companies has gained relevance in recent decades. Among the main reasons, we find the constant demand from stakeholders or the increasing worry about build a fairer and sustainable society. An important novelty in the European Union was the introduction through Directive 2014/95/EU of the figure of Non-Financial Statement, whose elaboration and publication are mandatory for certain companies.

In Spain, Non-Financial Statement has been regulated with Royal Decree-law 18/2017 and Law 11/2018, and it has become a clear reference in the disclosure of non-financial information, because its content must indicate the impact of the activity and the policies of the companies on environment, their staff, the struggle against corruption and bribery, human rights and the society. One aspect that hasn't been forcefully legislated and that should be improved in the coming years is the audit and verification of these information, which isn't very demanding at the moment.

The information that consolidated Non-Financial Statements of IBEX 35 belonging companies contain reflects a big change before and after the publication of Law 11/2018 because, unlike Royal Decree-law 18/2017, this law defines the issues in each area of information which have a biggest interest and companies must disclose.

The objective of this document is to know the legislation about Non-Financial Statement to understand its importance. It is also intended to know how the IBEX 35 companies have prepared the required non-financial information. In order to reach these objectives, the methodology followed consist of a study of the laws and other publications about non-financial information and an empirical analysis of some Non-Financial Statements published in last years. It is expected that this research help to clarify the current trends in the disclosure of non-financial information and to understand its relevance.

Key words: Non-financial information, Non-Financial Statement, Disclosure of information, Integrated report, IBEX 35.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El presente documento profundiza en el conocimiento del Estado de Información no Financiera (EINF). Su importancia radica en el gran protagonismo que ha ido adquiriendo la divulgación de información no financiera en los últimos años, que ha desembocado en la obligatoriedad de publicar este documento para las grandes empresas en la Unión Europea, dentro de la cual se encuentra España. Se prevé que la información financiera y no financiera se terminará difundiendo de forma conjunta en un mismo documento y pasará a tener la misma importancia. Por tanto, es necesario conocer los aspectos más relevantes a tener en cuenta sobre la información no financiera y de momento el documento más novedoso e importante es el Estado de Información no Financiera.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

La finalidad de este estudio es por tanto analizar la legislación que regula el EINF, para conocer los principales elementos que le conciernen y de esta forma dar a entender su importancia. El otro objetivo es saber cómo dicha legislación se ha puesto en práctica por parte de las empresas que conforman el IBEX 35, indicando la forma en que éstas han elaborado y publicado la información no financiera requerida en el periodo 2017-2019.

1.3. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para elaborar la parte teórica de este trabajo, se ha recurrido a la lectura, comprensión y síntesis de la normativa en la Unión Europea y en España, de las investigaciones que han realizado varios autores y de las publicaciones de organismos contables de nuestro país como el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). En primer lugar se trata de forma breve el tema de la información no financiera, explicándose su origen, formas de publicarla e importancia. Esto se hace con la intención de mostrar cuáles han sido los antecedentes para la creación del Estado de Información no Financiera, cuyo concepto, áreas de información, marcos normativos seguidos para su elaboración y proceso de auditoría y verificación quedan explicados en los siguientes apartados. La parte práctica del trabajo consiste en el estudio mediante la técnica de Análisis de Contenidos del EINF consolidado correspondiente a las empresas del IBEX 35 durante tres ejercicios económicos y la exposición de los resultados obtenidos. Por último, se señalan las principales conclusiones obtenidas tras haber realizado este estudio.

2. LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Para entender de forma adecuada el tema a que se va a tratar en este trabajo, es necesario conocer primero el concepto de información no financiera. Ésta se refiere a los datos e indicadores que no se contemplan en los estados financieros, pero que son necesarios para poder complementarlos (Martínez et al., 2013). Su origen tuvo lugar hace casi medio siglo, ya que en los años 70 las organizaciones comenzaban a distinguir entre información financiera e información no financiera; y fue en los años 80 cuando empieza a cobrar fuerza con el surgimiento del concepto “desarrollo sostenible”, que busca el equilibrio entre el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente (Salido et al., 2018).

En la década de los 90 se desarrolla el concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), que puede considerarse una filosofía de empresa cuyo fin no es sólo la obtención de beneficios económicos, sino también conseguir el bienestar social, cumplir con la legalidad y reducir el impacto medioambiental de su actividad (Corchero, 2019). Este asunto es de vital importancia en estos últimos años, a raíz de los escándalos financieros y las prácticas abusivas de algunas empresas multinacionales, que han conseguido despertar el interés de la sociedad (Salido et al., 2018). Asimismo, la crisis ecológica mundial ha propiciado un cambio en la forma de actuar de las empresas sobre el mercado, ya que se están incentivando los comportamientos sostenibles a largo plazo (Navarrete y Gallizo, 2019).

Un elemento unido a la RSC es el código de buen gobierno o de gobierno corporativo, que puede definirse como “un conjunto de principios no vinculantes, buenas prácticas o normas, formuladas por un colectivo y relacionadas con la gestión interna de las empresas” (Weil, Gotshal & Manges, 2002, como se citó en Calvo y Gragera, 2016). Los primeros códigos surgieron en la década de los 90 en Reino Unido “como respuesta a las deficiencias de control de los modelos de gestión empresarial” (Calvo y Gragera, 2016), y unos años más tarde se extendieron a otros países europeos, entre ellos España, que ha elaborado varios códigos en todo ese tiempo. El contenido de los códigos de buen gobierno y su aplicación por parte de las empresas pone de manifiesto la actual tendencia a publicar información no financiera, ya que se demanda transparencia en la información de carácter medioambiental, entre otros aspectos. Es por ello que las empresas están

publicando varios informes que contienen información no financiera, entre los cuales se encuentran:

- ❖ **Informe de sostenibilidad.** Se trata de un documento que recopila toda la información no financiera de la empresa y se pone a disposición del público, de forma que se logra una mayor transparencia y confianza sobre los consumidores (Corchero, 2019). Este informe pretende “dar a conocer a todos los interesados el impacto económico, social y medioambiental de la actuación empresarial en un periodo de tiempo determinado” (Rodríguez Ariza et al., 2014, como se citó en García, 2019).
- ❖ **Informe de gestión.** Es un documento de formato libre y de carácter obligatorio para las sociedades (excepto las que pueden formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados). Su finalidad es “explicar y justificar la labor realizada por el Consejo de Administración, así como la de todos aquellos que han llevado a cabo labores de gestión durante el ejercicio económico” (Gonzalo-Angulo y Garvey, 2015, como se citó en Calvo y Gragera, 2016). Dentro del informe de gestión las sociedades cotizadas deben incluir un Informe Anual de Gobierno Corporativo, que debe ser comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y estar disponible en la página web de la sociedad. Contiene un apartado en el que se debe indicar el grado de cumplimiento por parte de la sociedad de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la CNMV (Pérez, 2016).
- ❖ **Informe integrado.** Es el resultado del proceso de integración de información financiera e información no financiera, ya que las engloba en un solo documento, mostrando una imagen global de la compañía (Navarrete y Gallizo, 2019). Los primeros informes integrados surgieron en la década de los 2000 y tienen como finalidad mejorar la comunicación corporativa de la empresa, proporcionando información acerca de su modelo de negocio, las estrategias seguidas, riesgos y oportunidades a los que se enfrenta, etc. (Pérez, 2016). Dicha información es de gran utilidad para la toma de decisiones de los stakeholders y también sirve de mecanismo de control para los directivos (García et al., 2019). De esta forma, se plantea como un informe que comunica la forma en que las empresas crean valor a corto y largo plazo, aunando variables económicas, sociales, medioambientales y éticas (Fernández y Ramón, 2013).

La divulgación de información financiera por parte de las empresas ha ido en aumento en los últimos años, debido a que existen múltiples razones para hacerlo. Su demanda por parte de los diferentes grupos de interés o stakeholders es fundamental, que buscan conocer el funcionamiento de la empresa de forma integral y están preocupados por el comportamiento sostenible de las mismas. Asimismo, se han producido cambios en la relación de las empresas con el entorno en el que operan, ya que actualmente las actividades económicas que desarrollan son más complejas y producen un mayor impacto en la sociedad, lo cual conduce a las empresas a incorporar factores medioambientales, sociales y éticos a la gestión y justificarlos a través de la publicación de informes no financieros. De igual forma, la transparencia corporativa es actualmente una señal de buen gobierno por parte de la empresa, y por tanto influye de forma positiva en la evaluación que hace de ella el mercado (García et al., 2019). Por tanto, la divulgación de información no financiera es de utilidad para “contribuir a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de una empresa y su impacto en la sociedad” e igualmente para “la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medioambiente” (García, 2019).

Con el paso del tiempo, la forma en que se comunica la información no financiera ha ido evolucionando. Las empresas que comenzaron a elaborar memorias de RSC expresaban sus ideas de forma distinta, pero actualmente se expresan de forma similar, utilizando un mismo discurso. A pesar de este avance, aun puede observarse una falta de consistencia en la aplicación de los estándares de divulgación y una insuficiencia en la credibilidad y utilidad de las memorias de RSC (García et al., 2019).

Otro factor que caracteriza a la información no financiera es que su publicación por parte de las organizaciones es en su mayoría voluntaria, por tanto hay una escasez de normas que regulen y uniformicen el contenido de estos informes. Aun así, los países están desarrollando normativas que introducen cambios en la forma de tratar la información no financiera. En los próximos años se prevé que haya una regulación favorable a la elaboración y publicación de informes integrados, ya que “existe una constante demanda de informes que den cuenta e integren aspectos financieros, sociales y medioambientales” (Stewart, 2015, como se citó en Navarrete y Gallizo, 2019).

En este sentido, el tema que ocupa este trabajo es el Estado de Información no Financiera (EINF) precisamente porque su obligatoriedad para algunas empresas ya es un hecho en

la Unión Europea, y más recientemente en España, lo cual supone un importante paso para la información no financiera.

En el siguiente epígrafe nos centramos precisamente en el Estado de Información no Financiera y analizamos la información que debe incluir y los procedimientos que deben seguirse para elaborarla.

3. EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

3.1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

3.1.1. Concepto y motivos de su existencia

El Estado de Información no Financiera (EINF) es un documento contable introducido hace muy poco tiempo en la legislación española y cuya elaboración y publicación es obligatoria para determinadas empresas de gran tamaño con el fin de hacerlas partícipes de los retos de sostenibilidad mundial.

Ya en 2011, la Comisión Europea publicaba dos Comunicaciones en las que señalaba la necesidad de aumentar la transparencia de la información medioambiental y social facilitada por las empresas de todos los sectores a un nivel alto similar en todos los Estados miembros. Dos años después, el Parlamento Europeo también reconocía la importancia de que las empresas divulguen información sobre la sostenibilidad, con el fin de identificar riesgos y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general. De esta forma surgió la propuesta legislativa sobre divulgación de información no financiera promovida por la Unión Europea que terminó desembocando en la creación del Estado de Información no Financiera.

Por tanto, podemos afirmar que la finalidad del EINF es, por una parte, contribuir a la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente. A este respecto ayuda a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad.

Por otra parte, el EINF sirve para mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada por las empresas de la Unión Europea, ya que era necesaria la coordinación de las disposiciones nacionales aplicables a las grandes empresas que operan en varios Estados miembros. Además dicha información resulta esencial para los intereses de las empresas, los accionistas y las demás partes implicadas. El EINF también da respuesta a la necesidad de imponer a las empresas unos requisitos

legales mínimos acerca del alcance de la información que deben poner a disposición del público y de las autoridades en la Unión Europea. De este modo, las empresas ofrecen una imagen fiel y completa de sus políticas, resultados y riesgos.

3.1.2. Normativa europea y transposición en España

El origen del Estado de Información no Financiera tuvo lugar en el seno de la Unión Europea mediante la publicación de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Unión Europea. Esta Directiva supuso la modificación de la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. La transposición de la Directiva 2014/95/UE al ordenamiento jurídico español se llevó a cabo a través del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 25 de noviembre de 2017. España fue uno de los últimos Estados miembros en realizar la transposición de la Directiva y el Real Decreto-ley 18/2017 supuso una transcripción casi literal de la misma (EY, 2018).

Atendiendo al contenido del Real Decreto-ley 18/2017, los sujetos que están obligados a presentar el EINF son aquellas sociedades de capital que tengan la consideración de entidades de interés público y que además cumplan unos requisitos. A este respecto, conviene aclarar que de acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, “Son sociedades de capital la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones”. La consideración de entidades de interés público se hace de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, que determina que lo son, entre otras: las sociedades cotizadas, las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico; que en algunos de los casos deben alcanzar un determinado tamaño (De Miguel, 2018). Asimismo, son entidades de interés público las entidades cuyo importe neto de la cifra de

negocios es superior a 2.000.000.000€ y cuya plantilla media supera los 4000 empleados durante dos ejercicios consecutivos, en la fecha de cierre de cada uno de ellos, con independencia de su naturaleza. Por último, los requisitos que se tienen que cumplir adicionalmente para que una sociedad está obligada a elaborar el EINF son los siguientes:

- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio debe ser superior a 500.
- Durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, debe reunir al menos dos de estas circunstancias:

1. El total de las partidas del activo deberá superar los 20.000.000€.
2. El importe neto de la cifra anual de negocios debe ser superior a 40.000.000€.
3. El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio será mayor de 250.

Si una sociedad deja de reunir durante dos ejercicios consecutivos dos de estas características, o si al cierre del ejercicio el número medio de trabajadores empleados es inferior a 500, dejará de estar obligada a elaborar el Estado de Información no Financiera. Una sociedad, en los dos primeros ejercicios sociales desde su constitución, estará obligada a elaborarlo si en el cierre del ejercicio cumple el primer requisito y además reúne al menos dos de las circunstancias del segundo requisito.

Este Real Decreto-ley también contempla la obligación de elaborar un Estado de Información no Financiera consolidado en el caso de las sociedades que formulan cuentas consolidadas que tengan la consideración de entidades de interés público y que reúnan los requisitos mencionados anteriormente a nivel de grupo.

El EINF individual o consolidado puede presentarse de dos formas distintas: incluyéndose en el informe de gestión de la sociedad o grupo de sociedades, o emitiendo un informe separado correspondiente al mismo ejercicio y que tenga el mismo contenido que se exige para este estado. En este último caso, deberá indicarse expresamente que dicha información forma parte del informe de gestión.

El contenido del Real Decreto-ley empezó a aplicarse en los ejercicios económicos que comenzaron a partir del 1 de enero de 2017.

3.1.3. La Ley 11/2018

Un año después de la publicación del Real Decreto-ley 18/2017 surgió la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de

la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad; publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 29 de diciembre de 2018 y cuyas modificaciones han sido de aplicación en los ejercicios económicos que comenzaron a partir del 1 de enero de 2018. Esta ley vino a sustituir el anterior Real Decreto-ley y contiene novedades importantes, que sitúan a España como referente a nivel europeo en materia de divulgación de información no financiera y diversidad (EY, 2018). Una de las modificaciones más importantes que introduce esta ley hace referencia a los sujetos obligados a presentar el EINF, incluyendo actualmente un mayor número de sociedades y con previsiones a aumentar este conjunto. De esta forma, están obligadas a su elaboración y publicación las sociedades de capital y las sociedades que formulan cuentas consolidadas, siempre que cumplan estos requisitos:

- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio debe ser superior a 500.
- Deben tener la consideración de entidades de interés público o reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de estas circunstancias:

1. El total de las partidas del activo deberá superar los 20.000.000€.
 2. El importe neto de la cifra anual de negocios debe ser superior a 40.000.000€.
 3. El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio será mayor de 250.
- En este caso, las sociedades dejan de tener la obligación de presentar el Estado de Información no Financiera si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriores. Asimismo una sociedad, en los dos primeros ejercicios sociales desde su constitución, estará obligada a presentarlo si en el cierre del ejercicio cumple el primer requisito y además reúne al menos dos de las circunstancias del segundo requisito.

Una sociedad dominante de un grupo que esté obligada a elaborar y publicar el EINF consolidado deberá incluir en él a todas sus sociedades dependientes, con independencia del país en que estén domiciliadas (Rejón, 2019).

En la Ley 11/2018 también queda contemplada la exención de la obligación de elaborar el EINF en el caso de las sociedades dependientes pertenecientes a un grupo si la información relativa a dicha sociedad y a sus dependientes (si las tuviera) queda recogida en el informe de gestión consolidado de otra empresa, elaborado conforme a esta ley. De

forma similar, comunica la exención de la obligación de presentar el EINF consolidado para aquellas sociedades que sean dependientes de un grupo y a su vez dominantes de un subgrupo, siempre y cuando la información correspondiente a dicha sociedad y sus dependientes esté recogida en el informe de gestión consolidado de otra sociedad.

La interpretación de este aspecto ha generado varias dudas, que se ha encargado de resolver el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) contestando algunas consultas al respecto y publicándolas en su boletín, el BOICAC, debido a su interés general (Alonso, 2019). Aquella que cobra una mayor importancia es la Consulta 1 del BOICAC N° 117 de marzo de 2019, sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el Estado de Información no Financiera. En ella, la sociedad consultante desea saber cuál es el alcance de las dos exenciones de la obligación de publicar el EINF mencionadas anteriormente. El ICAC plantea tres escenarios en función del lugar en que está domiciliada la sociedad dominante: en España, en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer país. En el primero de los casos, no habría ningún problema, siempre que en el informe de gestión consolidado de la otra empresa se indique además una referencia a la identidad de la sociedad dominante y al Registro Mercantil en el que debe quedar depositado el citado documento. Para el segundo caso, debe tenerse en cuenta que podrían existir discrepancias entre el contenido obligatorio que marca el país de la sociedad dominante y el de España (Ruiz, 2019); el ICAC dispone que para que la sociedad dependiente siga estando exenta, la sociedad dominante debe elaborar el EINF consolidado cumpliendo los requisitos de información exigidos en el Estado miembro al que pertenece, atendiendo a su regulación, que es resultado de la transposición de la Directiva 2014/95/UE (Rejón, 2019). En el tercer y último caso, la sociedad dependiente podrá quedar exenta siempre que la sociedad dominante presente la información no financiera que se requiere en la Directiva 2014/95/UE. Además, tanto en la Unión Europea como en otro país, si la sociedad dominante no proporciona de forma voluntaria la información requerida por la ley española, la sociedad dependiente estará obligada a elaborar en España un EINF individual o consolidado, según proceda, en el que se incluya la información inicialmente omitida por la sociedad dominante (Ruiz, 2019). En cualquiera de los casos, las interpretaciones del ICAC tienen carácter informativo, careciendo así de valor normativo y efecto vinculante (Alonso, 2019).

Esta ley contempla que transcurridos tres años desde su entrada en vigor la obligación de presentar el EINF consolidado alcanzará a aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que tenga alguno de estos requisitos:

- Tener la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013.

- Reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de estas circunstancias:

1. El total de las partidas del activo deberá superar los 20.000.000€.

2. El importe neto de la cifra anual de negocios debe ser superior a 40.000.000€.

El Estado de Información no Financiera deberá ser formulado por los administradores de la sociedad en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social. En esta ley también se estipula que, al igual que ocurre con las cuentas anuales, el informe de gestión dentro del cual se incluye el EINF deberá ser firmado por todos los administradores, y si faltara la firma de alguno de ellos deberán explicarse las razones. Este informe deberá ponerse a disposición del público de forma gratuita, teniendo fácil acceso en el sitio web de la compañía, en los seis meses siguientes a la fecha de finalización del año financiero y durante cinco años.

3.1.4. Contenido del EINF regulado por la Ley 11/2018

Además de la legislación mencionada correspondiente al Estado de Información no Financiera, el 5 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Comunicación de la Comisión Europea 2017/C 215/01 Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera). Su elaboración se hizo de acuerdo con el artículo 2 de la Directiva 2014/95/UE, que indica que “la Comisión preparará unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera, que incluyan unos indicadores clave de resultados no financieros, de carácter general y sectorial, con el fin de facilitar la divulgación pertinente, útil y comparable de información no financiera por parte de las empresas”. Uno de los puntos que incluye esta Comunicación hace referencia a los contenidos que debe presentar el EINF, que son explicados de manera muy detallada; dicha información sirvió después de base para elaborar la Ley 11/2018,

ya que amplía los contenidos expuestos en el Real Decreto-ley 18/2017. En otro de los puntos se indican los principios que debe cumplir la información contenida en el EINF:

- Información significativa.
- Información fiel, equilibrada y comprensible.
- Información completa pero concisa.
- Información estratégica y prospectiva.
- Información orientada a las partes interesadas.
- Información coherente y sistemática.

El contenido del EINF tiene como función informar sobre la evolución, los resultados y la situación de la empresa o grupo de empresas, y también dar a conocer el impacto de su actividad con respecto a cuestiones medioambientales, sociales, relativas al personal, de respeto a los derechos humanos y de lucha contra la corrupción y el soborno. Por ello deben incluirse los siguientes aspectos recogidos en la Ley 11/2018:

- **Una descripción breve de su modelo de negocio.** Con esto se explica cómo la empresa crea valor a largo plazo a través de sus productos o servicios. Además, ofrece una visión general de cómo opera la empresa y cuál es su estructura. Para describir su modelo de negocio, la empresa debe informar acerca de: su entorno, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- **Las políticas que aplica respecto a las cuestiones mencionadas anteriormente.** Las empresas deben informar acerca de cuáles son sus objetivos principales y como tienen previsto cumplirlos, explicando la relación que existe entre la asignación de recursos y los resultados previstos. También deben ofrecer información sobre sus planteamientos con respecto a los aspectos no financieros clave, como por ejemplo las decisiones y responsabilidades de su Consejo de Administración. La información divulgada tiene que ser significativa y mostrar una imagen fiel de las políticas que aplican las empresas. Adicionalmente, las empresas deben indicar cuáles son los procedimientos de diligencia debida que aplican, que son “las actuaciones realizadas para identificar y evaluar los riesgos, así como para su verificación y control, incluyendo la adopción de medidas” (De Miguel, 2018). Éstos se establecen para asegurar la consecución de un objetivo concreto y ayudan a detectar, impedir y mitigar efectos adversos existentes y potenciales. Es importante que se incluya información sobre las cadenas de proveedores y de subcontratación de las empresas, ya que

muchas veces una empresa puede incumplir normas como consecuencia del incumplimiento de alguno de estos socios, y por tanto esta información es útil para gestionar los riesgos derivados de estas relaciones (De Miguel, 2018).

- **Los resultados de esas políticas.** En este apartado deben incluirse indicadores no financieros clave que permitan observar y valorar los progresos de la empresa, y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores. Las empresas también pueden explicar la relación existente entre sus resultados financieros y no financieros y cómo se gestiona a lo largo del tiempo. Al divulgar información sobre los resultados de sus políticas, las empresas aportan datos sobre sus fortalezas y debilidades, que son de gran utilidad para los inversores y otras partes interesadas a la hora de comprender y supervisar su desempeño.
- **Los principales riesgos relacionados con las cuestiones mencionadas anteriormente.** Se precisa que las empresas informen de aquellos riesgos vinculados a la actividad que realiza, que pueden hacer referencia a sus relaciones comerciales, sus productos o sus servicios, siempre que puedan tener efectos negativos en el ámbito de aquellas cuestiones. La empresa deberá dar información acerca de cómo gestiona dichos riesgos, explicando los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos. Además de los riesgos derivados de sus propias decisiones y acciones, las empresas también deben tener en cuenta aquellos riesgos provocados por factores externos. También deben explicar cómo pueden afectar los principales riesgos a su modelo de negocio, sus actividades (incluyendo el impacto que producen) y sus resultados financieros. Todos estos riesgos deberán clasificarse dependiendo de si tendrán efecto a corto, medio o largo plazo.
- **Indicadores clave de resultados no financieros, pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta.** Estos indicadores son necesarios para comprender la evolución, los resultados, la situación y el impacto de la actividad de las empresas. De esta forma, se espera que las empresas proporcionen una imagen fiel y equilibrada utilizando indicadores clave de resultados generales, sectoriales y específicos de cada empresa. Dichos indicadores deben cumplir los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Asimismo deberán estar estandarizados y cumplir con las directrices de la Comisión Europea, con el fin de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades.

Si la empresa o grupo de empresas no aplica ninguna política en relación con alguna de las cuestiones no financieras a las que se ha hecho referencia, deberá ofrecer una explicación clara y motivada al respecto en el Estado de Información no Financiera.

El Real Decreto-ley 18/2017 contemplaba la posibilidad de omitir información relativa a acontecimientos inminentes o cuestiones que estuvieran siendo objeto de negociación si, en opinión debidamente justificada del órgano de administración, su divulgación podía perjudicar gravemente a la posición comercial de la empresa o grupo de empresas. Sin embargo, con la publicación de la Ley 11/2018 se ha eliminado esta posibilidad.

Para la elaboración del EINF, las empresas deberán basarse en marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales, especificando en qué marcos se han basado. En apartado 3 de este trabajo está dedicado a dichos marcos normativos.

3.2. ÁREAS DE INFORMACIÓN

Como ya se ha mencionado, el Estado de Información no Financiera debe contener información relativa a cinco importantes áreas de carácter no financiero. La Directiva 2014/95/UE menciona algunos aspectos a incluir en cada una de ellas, pero de forma breve en el preámbulo, y el mismo hecho se repite en el Real Decreto-ley 18/2017. En cambio, con la publicación de la Ley 11/2018 las empresas encuentran explicaciones más detalladas acerca de cómo elaborar dicha información. La Comunicación de la Comisión Europea 2017/C 215/01 también indica los aspectos más importantes a tratar de las distintas áreas y además incluye ejemplos de indicadores clave de resultados no financieros para cada una de ellas.

3.2.1. Información sobre cuestiones medioambientales

Las empresas obligadas a elaborar el EINF deberán informar de manera detallada sobre los efectos actuales y previsibles que produce su actividad en el medio ambiente. De igual forma se debe explicar cuáles son los procedimientos seguidos para la evaluación o certificación ambiental, entendiéndose como aquel proceso técnico y administrativo por el que se tienen en consideración todos los aspectos relativos a la protección del medio ambiente en la toma de decisiones sobre un plan, programa o proyecto (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, s.f.). Con respecto a los riesgos ambientales, se indicarán los recursos dedicados a su prevención, la cantidad de

provisiones destinadas y las garantías frente a ellos. También se hará referencia a la aplicación del principio de precaución, el cual “exige que, en caso de amenaza para el medio ambiente o la salud y en una situación de incertidumbre científica, se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño” (De Cózar, 2005). A continuación se indican los aspectos recogidos en la Ley 11/2018 respectivos a este área, junto con el contenido que se incluye en cada uno de ellos.

- **Contaminación.** Las empresas tienen que especificar las medidas que ponen en marcha para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono. Deberán tener en cuenta cualquier forma de contaminación atmosférica producida por las actividades que realiza, incluyendo la contaminación acústica y la contaminación lumínica.
- **Economía circular y prevención y gestión de residuos.** Hace referencia a las medidas adoptadas por parte de las empresas sobre prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos. También deberán indicarse aquellas acciones implantadas para combatir el desperdicio de alimentos.
- **Uso sostenible de los recursos.** Se ofrecerá información relativa a tres recursos fundamentales:
 - Agua. Consumo y suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales.
 - Materias primas. Consumo de materias primas y medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso.
 - Energía. Consumo directo e indirecto de energía y medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- **Cambio climático.** Las empresas deben emitir información que trate los elementos más importantes sobre las emisiones de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades que realiza, incluido el uso de los bienes y servicios que produce. Asimismo, harán una enumeración de las metas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a medio y largo plazo que hayan establecido voluntariamente y los medios implementados para tal fin. Por último tendrán que indicar las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático.
- **Protección de la biodiversidad.** Incluye las medidas tomadas por parte de las empresas para preservar o restaurar la biodiversidad. También tienen que hacer

referencia a los impactos causados por sus actividades u operaciones en áreas protegidas.

3.2.2. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal

Esta área tiene como fin dar a conocer la situación que viven los recursos humanos de las empresas. En la Ley 11/2018, se añade que las empresas tienen que informar de las medidas puestas en marcha para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal. De esta forma, quedan recogidos los siguientes aspectos:

- **Empleo.** Este apartado contiene una gran cantidad de indicadores, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Número total de empleados y distribución por sexo, edad, país y clasificación profesional.
 - Número total de contratos de trabajo y distribución por modalidades.
 - Promedio anual de contratos indefinidos, contratos temporales y contratos a tiempo parcial; distribuidos por sexo, edad y clasificación profesional.
 - Número de despidos, distribuidos por sexo, edad y clasificación profesional.
 - Remuneraciones medias y su evolución; desagregados por sexo, edad y clasificación profesional.
 - Brecha salarial.
 - Remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad.
 - Remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción; desagregada por sexo.
 - Implantación de políticas de desconexión laboral que garanticen que no se puede molestar al trabajador fuera de su horario laboral ni en vacaciones (Martínez, 2018).
- **Organización del trabajo.** Las empresas deben indicar cómo se organiza el tiempo de trabajo y cuál es el número de horas de absentismo. También darán información sobre las medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y a fomentar el ejercicio corresponsable de ésta por parte de ambos progenitores.

- **Salud y seguridad.** Incluye información sobre las condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Las empresas tienen que hacer referencia a los accidentes laborales (en particular a su frecuencia y gravedad), así como a las enfermedades profesionales; ambos desagregados por sexo.
- **Relaciones sociales.** Comprende la organización del diálogo social, incluidos los procedimientos seguidos para informar y consultar al personal y negociar con ellos. Es necesario indicar el porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo, desagregado por país; así como el balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo.
- **Formación.** Las empresas deberán mencionar las políticas implementadas en el campo de la formación. También deben hacer referencia a la cantidad total de horas de formación, distribuidas por categorías profesionales.
- **Personas con discapacidad.** Este apartado se añade con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los puestos de trabajo. Por tanto, las empresas deben indicar el número de empleados con discapacidad.
- **Igualdad.** Con respecto a este asunto, debe ofrecerse información sobre aquellas medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y también sobre los planes de igualdad puestos en marcha por parte de las empresas. Otras cuestiones a mencionar son las medidas adoptadas para promover el empleo, los protocolos seguidos contra el acoso sexual y por razón de sexo, las políticas contra todo tipo de discriminación y las políticas de gestión de la diversidad.

3.2.3. Información sobre el respeto de los derechos humanos

Hoy en día es fundamental que una empresa muestre su compromiso con el respeto de los derechos humanos. A través de dicho compromiso puede especificar qué conductas y acciones espera de su dirección, sus empleados y sus socios comerciales en términos de derechos humanos; exigiéndose asimismo el cumplimiento de normas fundamentales en materia laboral. También puede explicar a quiénes exactamente va dirigido ese compromiso; en este sentido la Comunicación 2017/C 215/01 ha elaborado una lista de ejemplos: los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las comunidades locales, los agricultores minifundistas y las víctimas de la trata de seres humanos. Igualmente hace mención a los derechos de los trabajadores, dentro de los

cuales se incluyen aquellos que trabajan con contrato temporal, los trabajadores de los proveedores o los subcontratistas y los trabajadores migrantes y sus familias.

En todo caso, de acuerdo con la Ley 11/2018, las empresas obligadas a presentar el EINF deben divulgar información sobre los siguientes aspectos:

- Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos.
- Prevención de riesgos de vulneración de derechos humanos; incluyendo cuando proceda medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos.
- Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.
- Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionadas con el respeto a la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.
- Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.

3.2.4. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

Esta área debe contener aclaraciones sobre los instrumentos existentes para gestionar los asuntos y casos relacionados con la corrupción y el soborno. De esta forma, las empresas proporcionarán información sobre medidas implantadas para su prevención y los recursos asignados para hacerles frente. También indicarán las medidas adoptadas para luchar contra el blanqueo de capitales y dejarán constancia de las aportaciones que hagan a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

3.2.5. Información sobre la sociedad

Es de vital importancia que una empresa sea capaz de gestionar adecuadamente las relaciones con su entorno. El EINF deberá recoger información relativa a su forma de interactuar con estos cuatro componentes:

- **Compromisos con el desarrollo sostenible.** Las empresas tienen que explicar cuál es el impacto que produce su actividad en el empleo y el desarrollo local, igualmente determinarán su impacto sobre las poblaciones locales y el territorio. También deberán ofrecer detalle sobre las relaciones establecidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos. Por último, suministrarán información relativa a las acciones de asociación o patrocinio.

- **Subcontratación y proveedores.** Las empresas deben incorporar en su política de compras cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales. También deben considerar la responsabilidad social y ambiental a la hora de establecer relaciones con subcontratistas y proveedores. Por último, darán debida cuenta de los sistemas de supervisión y las auditorías, indicando los resultados de las mismas.
- **Consumidores.** A este respecto, las empresas indicarán cuáles son las medidas que toman para garantizar la salud y la seguridad de los consumidores. Asimismo, informarán sobre los sistemas de reclamación, las quejas recibidas y la resolución de las mismas.
- **Información fiscal.** Se cuantificarán los beneficios obtenidos, los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas; siendo necesario que estén desagregados por países.

3.3. MARCOS NORMATIVOS

Como ya se ha adelantado, la legislación dispone que a la hora de elaborar el Estado de Información no Financiera las empresas deberán basarse en uno o más marcos normativos, debiendo especificar a cuáles de ellos han recurrido con el fin de mejorar la claridad y la comparabilidad de la información. La Comunicación de la Comisión Europea 2017/C 215/01 explica que de esta forma las empresas tienen una plantilla estructurada para presentar informes sobre cuestiones clave de interés general, lo que limita su carga administrativa; y además ofrece un listado de marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales en los que se ha inspirado para elaborar sus directrices y que pueden ser utilizados por las empresas para divulgar información no financiera. A continuación se detallan aquellos que tienen mayor relevancia.

3.3.1. Marcos normativos internacionales

GRI Sustainability Reporting Standards

Los estándares del Global Reporting Initiative (GRI) son el marco normativo por excelencia. Tanto es así que la Ley 11/2018 exige que los indicadores clave de resultados no financieros utilizados por las empresas cumplan con dichos estándares. GRI es una organización internacional independiente que ha sido pionera en la elaboración de informes de sostenibilidad desde 1997. Tiene como función ayudar a las empresas y los gobiernos de todo el mundo a comprender y comunicar su impacto en cuestiones críticas

de sostenibilidad como el cambio climático, los derechos humanos, la gobernanza y el bienestar social (GRI, s.f.). Los estándares GRI se dividen en cuatro partes según su tipología: universales (GRI 100), económicos (GRI 200), ambientales (GRI 300) y sociales (GRI 400). Además de la guía principal también existen suplementos sectoriales para distintos sectores de actividad de las empresas, como por ejemplo: operadores de aeropuertos, construcción e inmobiliaria, servicios financieros, medios de comunicación o procesamiento de alimentos.

International Integrated Reporting Framework

Es un marco normativo elaborado por International Integrated Reporting Council (IIRC), que es una coalición mundial de reguladores, inversores, empresas, emisores de normas, la profesión contable, el mundo académico y las ONG; cuya finalidad es promover la comunicación sobre la creación de valor como el siguiente paso en la evolución de los informes corporativos (IIRC, s.f.). Este marco está diseñado para acelerar la adopción de informes integrados en todo el mundo. A este efecto, el capital se divide en seis categorías: financiero, industrial, intelectual, humano, social y natural.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Se trata de un conjunto de diez principios que derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción; y que gozan de consenso universal (Pacto Mundial, s.f.). Mediante su aplicación, las empresas vinculan sus estrategias y actividades con el avance en objetivos sociales. De esta forma se pretende que todas las organizaciones contribuyan a la Responsabilidad Social Corporativa a nivel internacional (EY, 2018). A continuación se muestran los diez principios, clasificados por tema.

Tabla 1. Los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Derechos Humanos	<p>Principio 1: «Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia»</p> <p>Principio 2: «Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos»</p>
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Normas laborales</p>	<p>Principio 3: «Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva»</p> <p>Principio 4: «Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción»</p> <p>Principio 5: «Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil»</p> <p>Principio 6: «Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación»</p>
<p>Medioambiente</p>	<p>Principio 7: «Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente»</p> <p>Principio 8: «Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental»</p> <p>Principio 9: «Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente»</p>
<p>Anticorrupción</p>	<p>Principio 10: «Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno»</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la web del Pacto Mundial.

Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos

Son 31 principios destinados a poner en práctica el marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Fueron adoptados unánimemente en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los principios están distribuidos en tres grandes capítulos: el deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos y acceso a mecanismos de reparación (OHCHR, 2011).

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En 2015, Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, dentro de la cual se incluyen los 17 ODS. Esta publicación es un reto para que los países y sus sociedades lleguen a acercarse al cumplimiento de cada objetivo en los próximos 15 años y de esta forma construir un nuevo camino en el que mejorar la vida de todos, sin que nadie quede atrás (Naciones Unidas, s.f.). Los ODS se dividen en tres grupos: sociales, económicos y medioambientales.

Ilustración 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: Web de Naciones Unidas.

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Consiste en una serie de recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan o tienen su sede en alguno de los países que constituyen la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Contienen principios y normas no vinculantes que promueven una conducta empresarial responsable en un contexto global, de acuerdo con las leyes y normas internacionales. Es, por el momento, el único código de conducta empresarial responsable, exhaustivo y acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a impulsar (OCDE, 2013).

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT

Este marco normativo se remonta al año 1977, cuando fue aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); posteriormente ha tenido varias enmiendas, la última de ellas en el año 2017. Establece una serie de principios que ofrecen a las empresas multinacionales, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a los gobiernos orientaciones en materia de empleo, formación, condiciones de trabajo y de vida, relaciones de trabajo y políticas generales. Se considera que la puesta en práctica de estos principios contribuye a crear unas condiciones más propicias para el trabajo decente, el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo social (OIT, 2017).

Norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización

La Organización Internacional de Normalización (ISO) es una organización internacional no gubernamental independiente compuesta por 165 miembros que son organismos nacionales de normalización. Su cometido es compartir conocimientos y lograr un consenso para desarrollar Normas Internacionales voluntarias, que sean de relevancia para el mercado, respalden la innovación y brinden soluciones a los desafíos globales (ISO, s.f.). La Norma ISO 26000 “Guía de responsabilidad social” proporciona ayuda a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o ubicación, para contribuir al desarrollo sostenible más allá de los requerimientos legales.

3.3.2. Marcos normativos de la Unión Europea

Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)

Es un mecanismo voluntario de la Unión Europea destinado a aquellas empresas y organizaciones que quieren comprometerse a evaluar, gestionar y mejorar su comportamiento ambiental; abarca todos los sectores económicos y de servicios y es aplicable en todo el mundo (Comisión Europea, s.f.). Sus tres pilares básicos son el rendimiento, la credibilidad y la transparencia. Las organizaciones que obtienen la certificación EMAS se encuentran entre las líderes mundiales en lo que respecta a la gestión medioambiental: cuentan con una política ambiental con objetivos y principios de actuación definidos, efectúan un análisis medioambiental de sus actividades, productos y servicios, aplican un sistema de gestión medioambiental, se someten periódicamente a auditorías medioambientales y deben presentar cada año una declaración medioambiental que es verificada por un verificador medioambiental independiente (Porto, 2005).

El Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales ha sido adaptado al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 239/2013, de 5 de abril. España es el tercer país de la Unión Europea con mayor número de organizaciones registradas en EMAS.

3.3.3. Marcos normativos nacionales

Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas

Publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), tiene como principal finalidad ayudar a aumentar la calidad global, la comparabilidad y el valor de los informes de gestión; de forma que presta asistencia a las empresas sobre la información que debería ser parte de su contenido. Esta guía también pretende mantener o mejorar el grado de seguridad de los miembros de los consejos de administración, que son los encargados de elaborar el informe de gestión; así como convencer a las empresas de la importancia que tiene el informe de gestión para los usuarios de la información, lo que da lugar a una necesidad de aumentar su calidad y su alcance y mejorar su presentación (CNMV, 2013).

Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG) y su taxonomía XBRL

Es un modelo de información integrada que ha sido desarrollado por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Tiene como marco normativo de referencia aquel formulado por el IIRC, mencionado anteriormente, y también se han considerado otros marcos nacionales e internacionales. Está compuesto por varios indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, sobre cuestiones financieras, ambientales, sociales y de gobierno corporativo (AECA, s.f.).

La estructura del Cuadro Integrado de Indicadores CII-FESG es la siguiente:

- Modelo de negocio (10 apartados cualitativos).
- Diligencia debida: políticas y resultado de aplicación de dichas políticas (7 apartados cualitativos).
- Riesgos y oportunidades (4 apartados cualitativos).
- Indicadores cuantitativos (Key Performance Indicators): 16 KPIs financieros, 9 KPIs ambientales, 24 KPIs sociales y 10 KPIs de gobierno corporativo.

El siguiente apartado se centra en la forma en que se comprueba y evalúa la información contenida en el Estado de Información no Financiera.

3.4. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN

Al igual que ocurre con el informe de gestión, el Estado de Información no Financiera debe ser revisado por un auditor una vez que se ha elaborado. Sin embargo, lejos de asegurar que hay concordancia entre su contenido y el de las cuentas anuales, el auditor únicamente tiene que comprobar que el EINF (individual o consolidado) se ha incluido en el informe de gestión o se ha hecho referencia al mismo, en el caso de presentarse en un documento separado; y si esto no ocurre debe indicarlo en el informe de auditoría. Así lo ordenó la Directiva 2014/95/UE y de esta forma queda recogido también en el Real Decreto-ley 18/2017 y la Ley 11/2018.

Esta cuestión ha dado lugar a varias dudas sobre su interpretación, debido a que parece contradecir la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC); en concreto el artículo 5 que indica cuál debe ser el contenido del informe de auditoría de las cuentas anuales y establece que el auditor deberá dar una opinión referente a si el contenido y la presentación del informe de gestión dan cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha tratado de aclarar esta situación en la Consulta 2 de Auditoría del BOICAC N° 113 de marzo de 2018, sobre la actuación del auditor de cuentas en relación con la información no financiera y sobre política de diversidad y otros aspectos que se incluye en determinados casos en el informe de gestión. En ella se explica que el Real Decreto-ley 18/2017 dispone que el artículo 5 de la LAC no se aplicará en el caso del Estado de Información no Financiera y por tanto se reafirma que la responsabilidad del auditor se limita a comprobar que esta información se ha incorporado o facilitado en el informe de gestión, sin ser necesaria otra medida o procedimiento de revisión. El ICAC ha incluido en esta Consulta unos modelos de redacción del apartado del informe de auditoría que trata sobre el informe de gestión, distinguiendo dos niveles de revisión dentro del mismo: un nivel específico relativo a la información no financiera y un nivel general relativo al resto de información incluida en el informe. Con respecto al nivel específico, el auditor deberá escribir una conclusión explicando si esta información se ha incorporado al informe de gestión, está en un informe separado o no se ha incluido.

A pesar de parecer algo simple, este aspecto puede generar confusión en los auditores a la hora de realizar su trabajo por algunos motivos. En primer lugar, las leyes no contienen unos criterios que determinen cuando la información requerida se ha incluido; por tanto no existe consenso en la forma en que el informe de gestión debe revisarse para encontrar

el contenido del EINF. En segundo lugar, tampoco se indica cómo debe actuar el auditor si encuentra alguna contradicción entre la información no financiera y las cuentas anuales; pero ignorarlo no sería una solución demasiado acertada (De Miguel, 2018).

La Directiva 2014/95/UE propuso a los Estados miembros la posibilidad de que la información contenida en el EINF fuera verificada, pero no es hasta la llegada de la Ley 11/2018 cuando se introduce en España la figura del prestador independiente de servicios de verificación.

La verificación consiste en evidenciar la ausencia de errores significativos en el EINF; y con ella se pretende dar credibilidad a la información que contiene y potenciar la importancia de su divulgación, así como incrementar la confianza de los stakeholders y el mercado sobre las empresas (García, 2019).

No existe un consenso respecto a quién puede realizar dicha labor de verificación, ya que la Ley 11/2018 no especifica las condiciones o características que debe reunir una persona física o jurídica para que pueda ser reconocida como prestador independiente de servicios de verificación. No exige que el auditor de cuentas tenga que verificar el EINF, pero tampoco lo prohíbe. Frente a estas dudas, el ICAC publicó la Consulta 1 de Auditoría en el BOICAC N°117 de marzo de 2019, sobre si el verificador del estado de información no financiera, en aplicación de lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, podría ser el auditor de cuentas de la entidad o qué condiciones debe reunir éste. En ella determina que el auditor podría realizar la verificación, puesto que no se vería afectada su independencia y además la información a revisar es similar a aquella que se incluye en el informe de gestión que tiene la obligación de auditar. Igualmente pueden verificar la información del EINF otras personas que presenten características o conocimientos adecuados para ejercer esta función. Se prevé que en un futuro próximo la cuestión de la verificación tendrá un desarrollo reglamentario, pero hasta entonces puede aplicarse lo expuesto en esta consulta.

Por su parte, la Consulta 1 de Contabilidad sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el estado de información no financiera del BOICAC N° 117 de marzo de 2019, mencionada en un apartado anterior, se encarga de aclarar que la verificación del EINF por parte de un verificador independiente es obligatoria para las empresas que formulan cuentas anuales tanto individuales como consolidadas. La duda surge debido a la redacción de la Ley 11/2018, porque hay puntos como el contenido del EINF o la obligatoriedad de verificarlo que sólo

aparecen escritos al referirse a las empresas que elaboran cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, el ICAC determina que el legislador ha pretendido establecer el mismo régimen para ambos casos, tanto en los aspectos materiales como formales.

Adicionalmente, la Ley 11/2018 dispone que la información emitida en los Estados de Información no Financiera será analizada por el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) que elaborará un informe anual que se presentará en el Senado sobre “la calidad de la relevancia, neutralidad, materialidad, integridad, contexto de sostenibilidad, precisión, claridad, comparabilidad, fiabilidad” de esta información. El CERSE es un órgano asesor y consultivo, formado por representantes de organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, distintas Administraciones Públicas y organizaciones e instituciones de reconocida representatividad e interés en el ámbito de la RSC (Ministerio de Trabajo y Economía Social, s.f.).

La situación actual de la auditoría del Estado de Información no Financiera produce una insatisfacción general, por la manera poco profunda en que se ha tratado y por la incertidumbre que genera (De Miguel, 2018). La postura adoptada podría llevar a la información no financiera a la irrelevancia, ya que aún faltan controles sobre la misma (Gonzalo, 2016). La posterior introducción de la verificación obligatoria, ha mejorado ligeramente las cosas, pero se considera que es un proceso complejo debido a la falta de criterios de evaluación (Ruhnke y Lubitzsch, 2010, como se citó en García et al., 2019). La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) ha mostrado siempre su descontento con la forma de legislar estos aspectos. Siempre ha sugerido que la información se revisara de una forma más amplia, llegando a proponer que el nivel de revisión del EINF fuera el mismo que el del resto del informe de gestión, para evitar que se produzca una asimetría en su comprobación (AECA, 2017).

Llegados a este punto se concluye que, aunque las leyes estudiadas tratan de delimitar el contenido del Estado de Información no Financiera, sigue habiendo libertad para las empresas a la hora de elaborarlo, sobre todo si nos fijamos en la gran cantidad de marcos normativos que pueden utilizar. En el siguiente epígrafe se realiza el estudio empírico sobre el contenido del EINF en las empresas del IBEX 35, en el que podremos observar cuál es realmente la situación actual de la divulgación de información no financiera.

4. ANÁLISIS DEL EINF EN EMPRESAS DEL IBEX 35

4.1. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Con el **objetivo** de conocer el efecto que han tenido las leyes de información no financiera sobre su divulgación por parte de las empresas obligadas, se ha realizado un análisis de los Estados de Información no Financiera consolidados de 25 empresas que forman parte de la composición del IBEX 35 a fecha de 19 de octubre de 2020, obtenidos de sus respectivas webs corporativas¹. Este índice ha sido elegido porque está compuesto por grandes empresas, que son las principales destinatarias de las leyes de información no financiera, y por tanto esta población puede considerarse representativa del conjunto de empresas que deben elaborar y publicar el EINF.

El Anexo I muestra la composición de la **población** de empresas objeto de estudio. El horizonte temporal contemplado comprende los ejercicios económicos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, ya que en los años anteriores el EINF todavía no se había regulado en España.

En cuanto a las **variables** empleadas para analizar la información recogida en cada uno de los EINF, se han creado ocho de tipo cualitativo sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta. Las variables, junto con los valores que puede tomar cada una de ellas, se muestran en la tabla 2. La elección de estas variables se basa en el contenido de la propia Ley 11/2018. En primer lugar se considera la forma de presentación del EINF, teniendo en cuenta que la ley contempla dos maneras de presentarlo. Después se determina qué marcos normativos se han utilizado para elaborarlo, ya que la ley estipula que las empresas pueden elegir los que prefieran. Lo siguiente que se mira es la extensión del documento, porque se puede considerar una variable relevante en cuanto a la cantidad de información reportada. Por último, hay una variable para la información de cada una de las cinco áreas que define la ley, que puede ser en su mayoría cualitativa o una combinación de cualitativa y cuantitativa.

¹ Quedan excluidas de la población las entidades bancarias y las entidades aseguradoras, debido a que están sometidas a una normativa distinta. Asimismo, se excluyen tres empresas que no publican el EINF, porque no están obligadas a elaborarlo (INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A. y SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.).

En cuanto a la **metodología** de recogida de datos para la obtención de los valores de estas variables se ha aplicado la técnica de Análisis de Contenidos, muy utilizada en las ciencias sociales y que consiste en “el análisis de la realidad social a través de la observación y el análisis de los documentos que se crean o producen en el seno de una o varias sociedades” (López-Aranguren, 1986). Esta técnica es bastante útil en su enfoque cualitativo porque permite analizar de forma exhaustiva una fuente documental, convirtiéndose en imprescindible para la comprensión y la gestión de un acontecimiento social determinado (Guix, 2008); aunque también cuenta con algunas limitaciones, por ejemplo que no permite predecir fenómenos ni generar reglas universales y los resultados se suelen obtener e interpretar de forma subjetiva (Tinto, 2013). Por otra parte, los datos han sido tratados mediante el programa IBM SPSS Statistics (versión 26) y se ha procedido a realizar un estudio descriptivo de los mismos.

Tabla 2. Variables para analizar el Estado de Información no Financiera

VARIABLE	VALORES
Forma de presentación	1: Dentro del informe de gestión 2: En un informe separado
Marcos normativos utilizados	1: No se indica 2: Global Reporting Initiative (GRI) 3: Global Reporting Initiative (GRI) y otros marcos
Extensión	1: Menos de 50 páginas 2: Entre 50 y 100 páginas 3: Más de 100 páginas
Información sobre cuestiones medioambientales	1: Informa principalmente con datos cualitativos de lo que ya ha hecho o está haciendo
Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal	

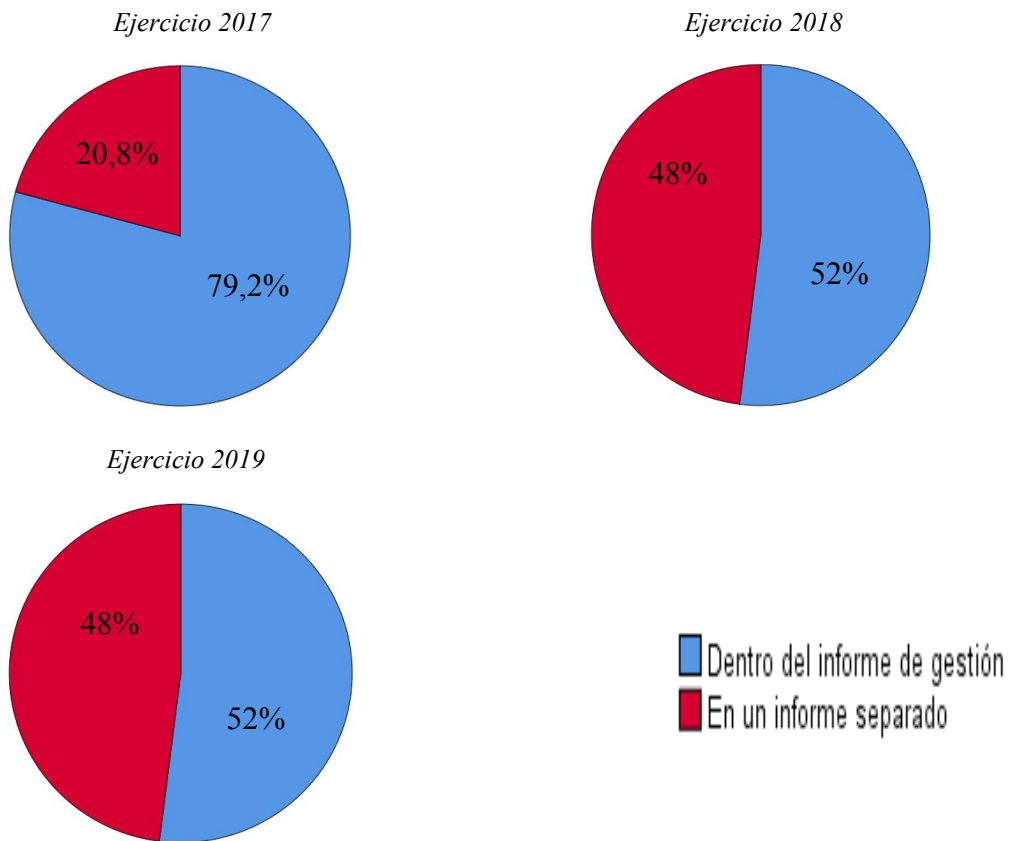
Información sobre el respeto de los derechos humanos	2: Informa con datos cualitativos y también cuantitativos de lo que ya ha hecho o está haciendo
Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno	
Información sobre la sociedad	

Fuente: Elaboración propia, a partir de las variables seleccionadas.

4.2. RESULTADO DEL ANÁLISIS DESCRIPTIVO

En este apartado se muestran los resultados descriptivos de las variables incluidas en el estudio. Para cada variable se han extraído las frecuencias relativas en cada uno de los ejercicios económicos incluidos en el estudio.

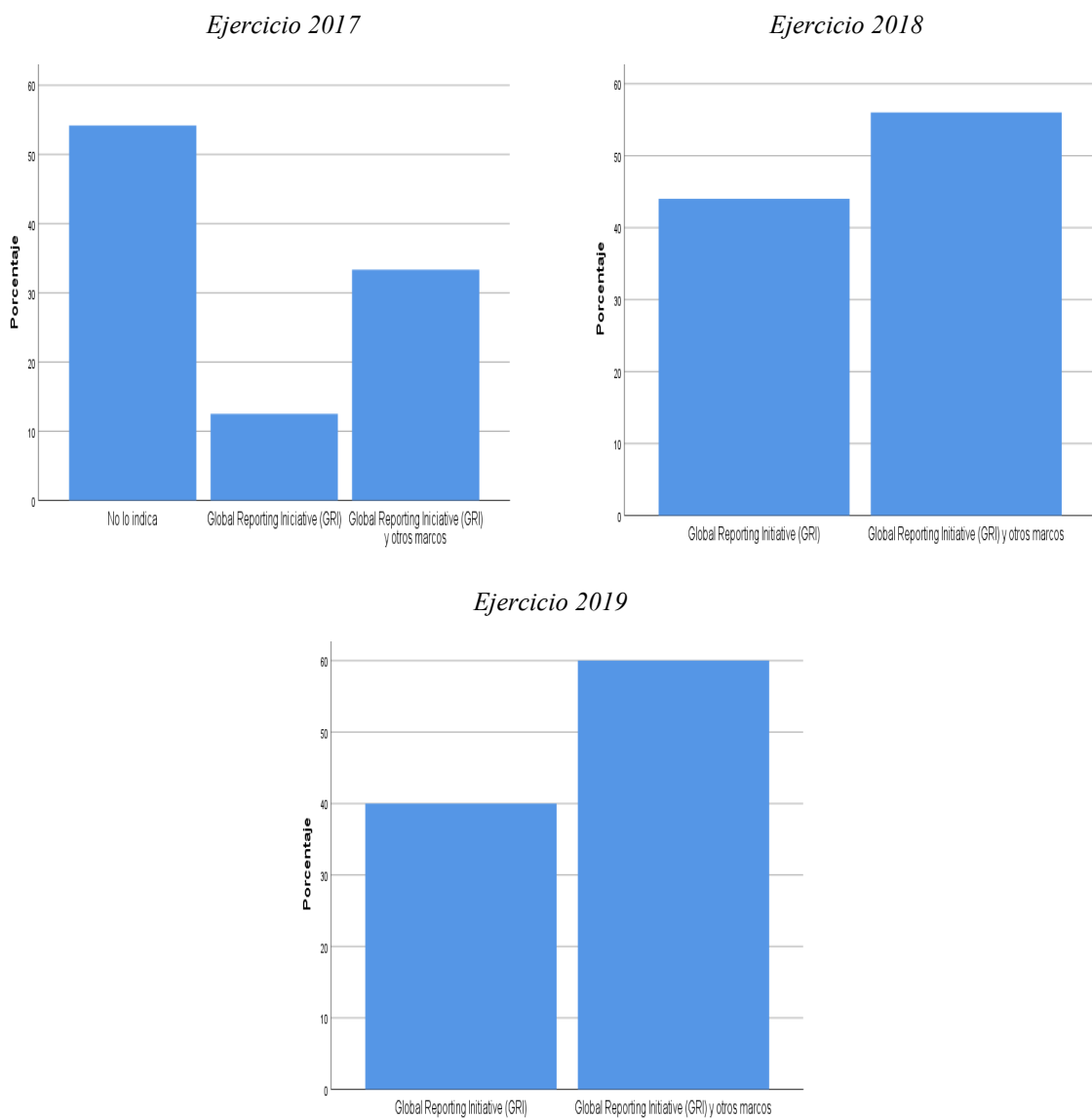
Gráfico 1. Resultados de la variable “forma de presentación”



Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

El Estado de Información no Financiera, como ya se ha explicado, puede presentarse formando parte del informe de gestión o en un informe separado. En el ejercicio 2017 la mayor parte de las empresas analizadas optaron por la primera opción, dedicando un apartado del informe de gestión a las cuestiones de información no financiera; mientras que en los dos ejercicios posteriores las proporciones ya son similares, lo que indica que las empresas están empezando a dar más importancia al EINF, elaborándolo como un documento separado del informe de gestión. También se ha observado que hay algunas empresas que han incluido la información relativa al EINF en otros informes: informe anual, informe de Responsabilidad Social Corporativa o informe de sostenibilidad, por ejemplo.

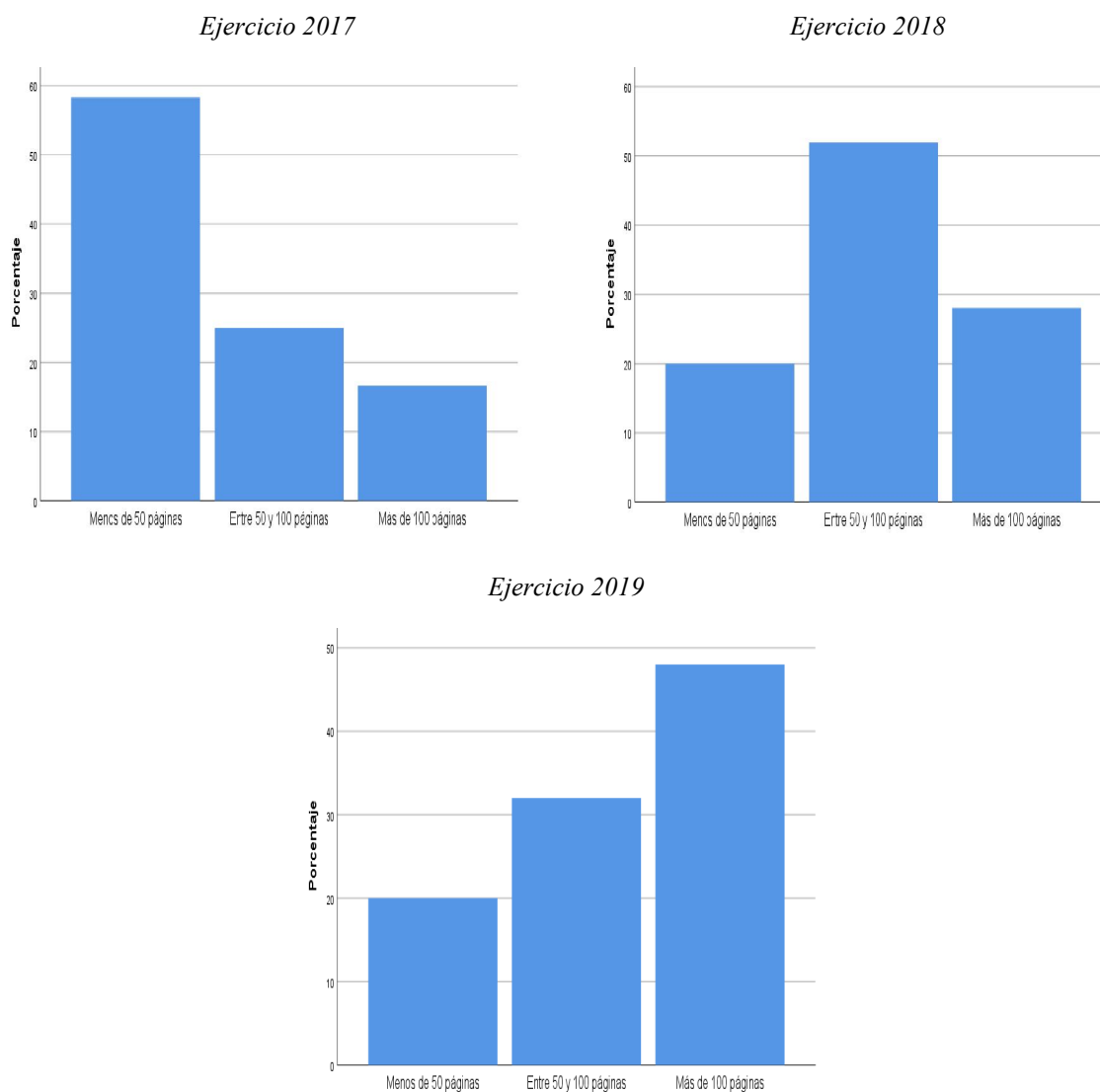
Gráfico 2. Resultados de la variable “marcos normativos utilizados”



Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

En cuanto a los marcos normativos utilizados para elaborar el Estado de Información no Financiera, podemos observar que en el ejercicio 2017 la principal tendencia fue no mencionarlos, de forma que no podemos saber claramente cuáles de ellos se utilizaron en más de la mitad de las empresas analizadas. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 11/2018, las empresas quedan obligadas a certificar que los indicadores clave de resultados no financieros cumplen con los estándares del Global Reporting Initiative (GRI) y por tanto todas ellas hacen referencia a éstos en los ejercicios 2018 y 2019. Además, hay muchas empresas que utilizan marcos normativos adicionales, como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos o el International Integrated Reporting Framework del IIRC.

Gráfico 3. Resultados de la variable “extensión”



Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Podemos observar que ha habido una notable evolución en la extensión del Estado de Información no Financiera. En el ejercicio 2017 más de la mitad de las empresas analizadas elaboraban unos EINF que ocupaban menos de 50 páginas. En el ejercicio 2018 ya era mayor el grupo de empresas cuyos EINF tenían entre 50 y 100 páginas, que también representaban más de la mitad. En el ejercicio 2019 ha sido mayor el porcentaje de empresas con EINF que sobrepasan las 100 páginas. Esto significa que cada año se está incluyendo una mayor cantidad de información de forma general.

Tabla 3. Resultados de las variables de las áreas de información

	EJERCICIO 2017		EJERCICIO 2018		EJERCICIO 2019	
	Datos cualitativos	Datos cualitativos y cuantitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos y cuantitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos y cuantitativos
Información sobre cuestiones medioambientales	54,2%	45,8%	20%	80%	16%	84%
Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal	41,7%	58,3%	0%	100%	0%	100%
Información sobre el respeto de los derechos humanos	83,3%	16,7%	76%	24%	76%	24%
Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno	83,3%	16,7%	72%	28%	64%	36%
Información sobre la sociedad	66,7%	33,3%	44%	56%	52%	48%

Fuente: Elaboración propia.

De la anterior tabla se desprende que la información que incluyen las empresas en el Estado de Información no Financiera ha pasado de estar constituida principalmente por datos cualitativos a estar compuesta tanto por datos cualitativos como cuantitativos. Esta diferencia se hizo evidente al comparar los ejercicios 2017 y 2018, y esto es debido a que en la Ley 11/2018 se da una descripción de cuáles son las cuestiones e indicadores a los que deben referirse las empresas en cada una de las áreas de información, algo que les ha servido bastante para orientarse a la hora de elaborar dicha información, y que el Real Decreto-ley 18/2017 no incluía.

La información sobre cuestiones medioambientales era presentada de forma principalmente cualitativa por más de la mitad de las empresas en el ejercicio 2017, las cuáles se limitaban a explicar las medidas adoptadas para proteger el medioambiente o mencionar las certificaciones ambientales que les han sido otorgadas. En cambio, en los ejercicios 2018 y 2019 podemos ver que son más del 80% las empresas que optan por incluir además indicadores cuantitativos que muestran las emisiones de CO₂, el consumo energético, el consumo de agua, la gestión de residuos...

La información sobre cuestiones sociales y relativas al personal en el ejercicio 2017 ya era tanto cualitativa como cuantitativa para casi el 60% de las empresas, pero en los dos ejercicios posteriores ya han sido todas las empresas las que han incluido indicadores cuantitativos sobre sus empleados, puesto que hay una gran cantidad de magnitudes que es importante medir, como distribución de la plantilla por sexo y por edad, trabajadores con discapacidad, retribución media, horas de formación, frecuencia de los accidentes laborales, número de despidos...

La información sobre el respeto de los derechos humanos y la información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno han sido reportadas de forma principalmente cualitativa en los tres ejercicios económicos analizados. Esto es debido a que los aspectos a informar sobre estas variables son en su mayoría cualitativos; en la mayoría de los casos las empresas hacen mención a su Código de Conducta, que recogen los principios y valores de la empresa y tienen como objetivo guiar el comportamiento de las personas que forman parte de ella. No obstante, hay algunas empresas que sí han añadido indicadores cuantitativos tales como las horas de formación en derechos humanos o corrupción, el número de denuncias recibidas por vulneración de derechos humanos o prácticas relacionadas con soborno o blanqueo de capitales, las aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro...

La información sobre la sociedad ha empezado a ganar peso en términos cuantitativos en el ejercicio 2018. Sin embargo siguen siendo similares las proporciones entre información principalmente cualitativa e información tanto cualitativa como cuantitativa. Esto indica que no existe un consenso entre las empresas sobre la forma de divulgar este tipo de información, ya que una parte de ellas hace referencia a sus relaciones con proveedores, consumidores y las comunidades locales explicando las políticas y programas que tienen con respecto a estos stakeholders; mientras que la otra parte prefiere incluir además indicadores cuantitativos como la homologación de los proveedores, la satisfacción de los clientes o el impacto de su actividad en las comunidades locales.

Después de haber analizado estas ocho variables podemos determinar que, gracias a las leyes de información no financiera, ésta cobra una mayor importancia en la actualidad. En concreto, la Ley 11/2018 supuso una notable mejora con respecto al Real Decreto-ley 18/2017 en todos los aspectos de su divulgación. Adicionalmente, puede determinarse que esta evolución favorable se ha producido gracias a la legislación sobre información no financiera, y que la situación podría ser óptima con una regulación uniforme y concreta sobre los aspectos que se deberían divulgar.

5. CONCLUSIONES

En cuanto a las conclusiones de la parte teórica, podemos decir que se ha constatado la relevancia que tiene la información no financiera desde hace ya unas décadas y que irá aumentando en los próximos años. Publicar este tipo de información es beneficioso para las empresas, puesto que dan una imagen de buen gobierno corporativo frente a sus stakeholders.

La información no financiera ha experimentado una evolución constante, ya que las empresas pasaron de comunicar sus ideas de forma distinta a tener un cierto consenso en el discurso empleado. Sin embargo, lo necesario es que la publicación de esta información esté regulada de forma que pueda haber uniformidad y comparabilidad en los documentos entre empresas y también con el paso de los años, y aún queda mucho por hacer en ese sentido.

El Estado de Información no Financiera no obstante ha aparecido para dar el carácter de obligatoriedad que la información no financiera necesitaba y tiene el propósito de guiar a las empresas para que divulguen una información lo más útil posible para la sociedad.

El Real Decreto-ley 18/2017, que supuso la transposición de la Directiva 2014/95/UE en España, sentó las bases para la elaboración y publicación del EINF; pero no fue hasta el año siguiente, con la Ley 11/2018, cuando su contenido quedó delimitado con la introducción de las principales cuestiones a tratar de cada una de las cinco áreas de información.

No obstante, son muchos los marcos normativos que las empresas pueden utilizar para redactar en EINF, ya que además de los mencionados en este documento, la Comunicación de la Comisión Europea 2017/C 215/01 hizo una lista bastante extensa; y esto conduce a las empresas a seguir caminos en ocasiones muy distintos a la hora de elegir la información, ya que cada una de ellas puede basarse en diferentes marcos normativos. Este problema se ha tratado de solucionar mediante el establecimiento de los GRI Sustainability Reporting Standards como el principal referente, aunque aún queda algo más por hacer para que el contenido sea lo más uniforme posible.

Por otra parte, la forma en que se ha legislado sobre la auditoría y verificación del EINF deja mucho que desear ya que, como se ha explicado, por el momento el auditor solamente tiene que comprobar que dicho documento ha sido incluido en el informe de gestión o se ha hecho referencia al mismo, en caso de presentarse en un documento separado. La obligación de verificar el EINF introducida con la Ley 11/2018 supone un nivel más en la revisión de la información, pero aún queda por determinar cuáles son las características que deben reunirse para ejercer como prestador independiente de servicios de verificación.

En relación con las conclusiones del análisis empírico, se pone en evidencia que ha habido grandes avances en la presentación de información no financiera tras la publicación de la Ley 11/2018, porque ésta incluyó una serie de cuestiones e indicadores que las empresas debían mencionar a la hora de elaborar el contenido del Estado de Información no Financiera, lo cual pone de manifiesto que es muy necesario que haya una regulación para que las empresas dejen de basarse en estándares voluntarios y empiecen a aplicar todos los mismos para asegurar la comparabilidad. También debería existir una uniformidad en cuanto al tipo de información ya que actualmente unas empresas optan por publicar información cualitativa y cuantitativa, y otras prefieren elaborar información principalmente cualitativa.

Después de haber comentado la situación actual de la información no financiera, cabe señalar cuál es la tendencia de futuro. El gran objetivo a seguir es el de aunar la

información financiera y la información no financiera en un solo documento: el informe integrado. Tanto es así que cinco instituciones que establecen marcos y estándares de importancia internacional han publicado una declaración de intenciones de trabajar juntas hacia un sistema integral de informes corporativos (Deloitte, 2020). Estas cinco instituciones son: CDP (Carbon Disclosure Project), CDSB (Climate Disclosure Standards Board), GRI (Global Reporting Initiative), IIRC (International Integrated Reporting Council) y SASB (Sustainability Accounting Standards Board). Con esta iniciativa se persigue establecer objetivos en la divulgación de información sobre sostenibilidad con miras a obtener una mayor confianza en los informes de sostenibilidad de todo el mundo (GRI, 2020).

ANEXOS

Anexo 1. Población de empresas analizadas, junto con el subsector de actividad

NOMBRE DE LA EMPRESA	SUBSECTOR DE ACTIVIDAD
ACCIONA,S.A.	Construcción
ACERINOX, S.A.	Mineral, Metales y Transformación
ACS,ACTIVIDADES DE CONST.Y SERVICIOS S.A	Construcción
AENA, S.M.E., S.A.	Transporte y Distribución
ALMIRALL, S.A.	Productos farmacéuticos y Biotecnología
AMADEUS IT GROUP, S.A.	Electrónica y Software
ARCELORMITTAL, S.A.*	Mineral, Metales y Transformación
CELLNEX TELECOM, S.A.	Telecomunicaciones y Otros
CIE AUTOMOTIVE, S.A.	Mineral, Metales y Transformación
ENAGAS, S.A.	Electricidad y Gas
ENDESA, SOCIEDAD ANONIMA	Electricidad y Gas
FERROVIAL, S.A.	Construcción
GRIFOLS, S.A.	Productos farmacéuticos y Biotecnología
IBERDROLA, S.A.	Electricidad y Gas
INDRA SISTEMAS, S.A., SERIE A	Electrónica y Software
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, SA "INDITEX"	Textil, Vestido y Calzado
INTERNATIONAL CONSOLIDAT. AIRLINES GROUP	Transporte y Distribución
MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	Ocio, Turismo y Hostelería
NATURGY ENERGY GROUP, S.A.	Electricidad y Gas
PHARMA MAR, S.A.	Productos farmacéuticos y Biotecnología

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.	Electricidad y Gas
REPSOL, S.A.	Petróleo
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.	Fabric. y Montaje Bienes de Equipo
TELEFONICA, S.A.	Telecomunicaciones y Otros
VISCOFAN, S.A.	Alimentación y Bebidas

Fuente: Elaboración propia a partir de la web de la Bolsa de Madrid.

* ARCELORMITTAL, S.A. no publicó el Estado de Información no Financiera en el ejercicio 2017.

Las empresas excluidas de la población son las que pertenecen a los subsectores Bancos y Cajas de Ahorro (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., BANKIA, S.A., BANKINTER,S.A., CAIXABANK, S.A.) y Seguros (MAPFRE, S.A.).

Asimismo, las empresas INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A. y SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. se excluyen de la población porque no estuvieron obligadas a elaborar el Estado de Información no Financiera en los ejercicios económicos contemplados.

Anexo 2. Tablas de resultados de las variables analizadas

Ejercicio 2017

Forma de presentación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Dentro del informe de gestión	19	79,2	79,2	79,2
	En un informe separado	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Marcos utilizados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No lo indica	13	54,2	54,2	54,2
	Global Reporting Initiative (GRI)	3	12,5	12,5	66,7
	Global Reporting Initiative (GRI) y otros marcos	8	33,3	33,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Extensión del informe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 50 páginas	14	58,3	58,3	58,3
	Entre 50 y 100 páginas	6	25,0	25,0	83,3
	Más de 100 páginas	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones medioambientales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	13	54,2	54,2	54,2
	Información cualitativa y cuantitativa	11	45,8	45,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	10	41,7	41,7	41,7
	Información cualitativa y cuantitativa	14	58,3	58,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre el respeto de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	20	83,3	83,3	83,3
	Información cualitativa y cuantitativa	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	20	83,3	83,3	83,3
	Información cualitativa y cuantitativa	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	16	66,7	66,7	66,7
	Información cualitativa y cuantitativa	8	33,3	33,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Ejercicio 2018

Forma de presentación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Dentro del informe de gestión	13	52,0	52,0	52,0
	En un informe separado	12	48,0	48,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Marcos utilizados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Global Reporting Initiative (GRI)	11	44,0	44,0	44,0
	Global Reporting Initiative (GRI) y otros marcos	14	56,0	56,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Extensión del informe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 50 páginas	5	20,0	20,0	20,0
	Entre 50 y 100 páginas	13	52,0	52,0	72,0
	Más de 100 páginas	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones medioambientales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	5	20,0	20,0	20,0
	Información cualitativa y cuantitativa	20	80,0	80,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa y cuantitativa	25	100,0	100,0	100,0

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre el respeto de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	19	76,0	76,0	76,0
	Información cualitativa y cuantitativa	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	18	72,0	72,0	72,0
	Información cualitativa y cuantitativa	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	11	44,0	44,0	44,0
	Información cualitativa y cuantitativa	14	56,0	56,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Ejercicio 2019

Forma de presentación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Dentro del informe de gestión	13	52,0	52,0	52,0
	En un informe separado	12	48,0	48,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Marcos utilizados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Global Reporting Initiative (GRI)	10	40,0	40,0	40,0
	Global Reporting Initiative (GRI) y otros marcos	15	60,0	60,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Extensión del informe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 50 páginas	5	20,0	20,0	20,0
	Entre 50 y 100 páginas	8	32,0	32,0	52,0
	Más de 100 páginas	12	48,0	48,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones medioambientales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	4	16,0	16,0	16,0
	Información cualitativa y cuantitativa	21	84,0	84,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa y cuantitativa	25	100,0	100,0	100,0

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre el respeto de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	19	76,0	76,0	76,0
	Información cualitativa y cuantitativa	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	16	64,0	64,0	64,0
	Información cualitativa y cuantitativa	9	36,0	36,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

Información sobre la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Información cualitativa	13	52,0	52,0	52,0
	Información cualitativa y cuantitativa	12	48,0	48,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: SPSS, a partir de los datos introducidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AECA. (2017). (Sin título) [archivo PDF] Recuperado de https://is.aeca.es/wp-content/uploads/resources/RESPUESTA_AECA_DIRECTIVA.pdf

AECA. (s.f.) *Cuadro Integrado de Indicadores CII-FESG / Estado de Información no Financiera*. Recuperado de <https://is.aeca.es/integrated-scoreboard-documents/>

Alonso Cogollos, C. (2019). Novedades introducidas por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, (51), pp. 102-107.

Bolsa de Madrid. (s.f.) *Lista de Empresas Cotizadas*. Recuperado de <https://www.bolsamadrid.es/esp/asp/Empresas/Empresas.aspx>

Calvo Centeno, M. E. y Gragera Pizarro, E. *El informe de gestión consolidado como instrumento integrador de la información medioambiental de los grupos de sociedades cotizadas*.

CNMV. (2013). *Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas*. [archivo PDF] Recuperado de http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Grupo/Guia_Gral.pdf

Comisión Europea. Comunicación 2017/C 215/01 Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera). Diario Oficial de la Unión Europea, 5 de julio de 2017.

ICAC. Consulta 1 de Auditoría, sobre si el verificador del estado de información no financiera, en aplicación de lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, podría ser el auditor de cuentas de la entidad o qué condiciones debe reunir éste. BOICAC, núm. 117, marzo de 2019.

ICAC. Consulta 1 de Contabilidad, sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el estado de información no financiera. BOICAC, núm. 117, marzo de 2019.

ICAC. Consulta 2 de Auditoría, sobre la actuación del auditor de cuentas en relación con la información no financiera y sobre política de diversidad y otros aspectos que se incluye en determinados casos en el informe de gestión. BOICAC, núm. 113, marzo de 2018.

Corchero Beltrán, L. (2019). *Influencia de la Responsabilidad Social Corporativa en la transparencia de las empresas. El caso de Nike: cómo una crisis de reputación transformó la mentalidad del líder de ropa deportiva* [Trabajo Fin de Grado]. Universitat Politècnica de València.

De Cózar Escalante, J. M. (2005). Principio de precaución y medio ambiente. *Revista Española de Salud Pública*, (79), pp. 133-144.

De Miguel Perales, C. (2018). Hacia una mayor transparencia: divulgación de información no financiera y sobre diversidad. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, (49), pp. 141-149.

Deloitte. (2020). *Towards comprehensive corporate reporting*. Recuperado de <https://www.iasplus.com/en/news/2020/09/towards-comprehensive-corporate-reporting>

Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 330, 15 de noviembre de 2014.

European Commission. (s.f.) *What is EMAS?* Recuperado de https://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm

EY. (2018). *Novedades sobre información no financiera y diversidad*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.ey.com/es/es/home/ey-nueva-ley-informacion-no-financiera-y-diversidad>

Fernández Daza, E., y Ramón-Dangla, R. (2013). Revelación de la información financiera y no financiera: Informes Integrados. *Revista Contable*, (10), pp. 78-86.

García Sánchez, I. M., Martín Zamora, P., Granada Abarzuza, M. C., y Rodríguez Ariza, L. (2019). La divulgación de información no financiera en España. *Revista de Economía*, (69), pp. 15-22 y 33-36.

García Santaolaya, M. (2019). *La información no financiera sobre cuestiones sociales relativas al personal en las empresas cotizadas españolas*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid.

Gonzalo-Angulo, J. A. (2016). ¿Cómo auditar el Estado de Información no Financiera (EINOF)? *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, (115), pp. 26-30.

Gonzalo-Angulo, J. A., y Garvey, A. M. (2015). *El informe de gestión: validez y perspectivas (Referencia a Los Últimos Desarrollos: CNMV, Unión Europea e Informe Integrado (Management Report: Current Reliability and Future Outlook (Latest Developments: CNMV, European Union and Integrated Report))*.

GRI. (s.f.) *Our mission and history*. Recuperado de <https://www.globalreporting.org/about-gri/mission-history/>

GRI. (2020). *Rising trust in sustainability reporting around the world*. Recuperado de <https://www.globalreporting.org/about-gri/news-center/2020-10-14-rising-trust-in-sustainability-reporting-around-the-world/>

Guix Oliver, J. (2008). El análisis de contenidos: ¿qué nos están diciendo? *Revista de Calidad Asistencial*, 23(1), pp. 26-30.

Integrated Reporting. (s.f.) *El IIRC*. Recuperado de <https://integratedreporting.org/the-iirc-2/>

ISO. (s.f.) *About us*. Recuperado de <https://www.iso.org/about-us.html>

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 314, 29 de diciembre de 2018.

López-Aranguren, E. (1986). El análisis de contenido. El análisis de la realidad social. *Métodos y técnicas de investigación*, pp. 365-396.

Martínez, M. (2018). *Derecho a la desconexión laboral: ¿cómo estamos en España?* Recuperado de <https://hablemosdeempresas.com/empresa/derecho-desconexion-laboral-espana/>

Martínez Salinas, E. S., López Salazar, A. H. y Angel Urueña, C. A. (2013). *Importancia de la información no financiera para la contabilidad de gestión*.

Ministerio de Trabajo y Economía Social. (s.f.) *El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE)*. Recuperado de <http://www.mites.gob.es/es/rse/cerse/index.htm>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (s.f.) *Evaluación ambiental*. Recuperado de <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/>

Naciones Unidas. (s.f.) *17 objetivos para transformar nuestro mundo*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Navarrete Oyarce, J. y Gallizo Larraz J. L. (2019). Reporte Integrado como herramienta de transparencia empresarial (Integrated Report as a Business Transparency Tool). *RAN-Revista Academia & Negocios*, 4(2), pp. 71-82.

OCDE. (2013). *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*. [archivo PDF] Recuperado de <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

OHCHR. (2011). *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"* [archivo PDF] Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

OIT. (2017). *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*. [archivo PDF] Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf

Pacto Mundial Red Española. (s.f.) *Diez Principios*. Recuperado de <https://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>

Pérez León, I. (2016). *El informe anual de gobierno corporativo en las empresas cotizadas del sector de alimentación y bebidas*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de La Rioja.

Porto Serantes, N. (2005). Tendencias en la información no financiera para la gestión de la empresa socialmente responsable. *Revista Iberoamericana de contabilidad de Gestión*, (5).

Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 287, 25 de noviembre de 2017.

Rejón López, M. (2019). El estado de información no financiera (EINF) consolidado e individual: Aclaraciones y comentarios sobre las consultas emitidas por el ICAC. *Técnica Contable y Financiera*, (22), pp. 86-91.

Rodríguez Ariza, L., Frías Aceituno, J.V. y García Rubio, R. (2014). El consejo de administración y las memorias de sostenibilidad. *Revista de Contabilidad*, (17), nº 1, pp. 5-16.

Ruiz Lamas, F. (2019). La información no financiera obligatoria. *Técnica Contable y Financiera*, (17), pp. 12-23.

Ruhnke, K., y Lubitzsch, K. (2010). Determinants of the maximum level of assurance for various assurance services. *International Journal of Auditing*, 14(3), pp. 233-255.

Salido Hernández, P. M., Santos Jaén, J. M. y Gracia Ortiz, M. D. (2018). Información no financiera como herramienta de transparencia. *La Razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales*, (40), pp. 116-132.

Stewart, L. S. (2015). Growing demand for ESG information and standards: Understanding corporate opportunities as well as risks. *Journal of Applied Corporate Finance*, 27(2), pp. 58-63.

Tinto Arandes, J. A. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen. *Provincia*, (29), pp. 135-173.

Weil, Gotshal & Manges (2002). *Comparative Study of Corporate Governance Codes Relevant to the European Union and its Members States*. Informe final (en nombre de la Comisión Europea, Dirección General de Mercado Interior). Informe final y Anexos.